# ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y WINTUKWA IPSI

*De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.*

| | |
|---|---|
| **Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:** | BPIN: **2023200010015**<br>BPIM: **239200010015** |
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | **14 de abril de 2023** |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | HOLMER ENRIQUE JIMÉNEZ DITTA – SECRETARIO LOCAL DE SALUD |
| **Dependencia solicitante:** | SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DE VALLEDUPAR |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| **Código UNSPCS:** | **85101705** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2 Constitución Política de Colombia



Powered by CamScanner

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[3], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

En el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado7, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

No obstante, el artículo 365 de la Constitución Política de 1991, se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

La Constitución Política establece en su artículo 49, que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado"*. El derecho a la salud está protegido por la Constitución y por múltiples instrumentos jurídicos internacionales agrupados en el denominado bloque de constitucionalidad, haciendo parte del ordenamiento jurídico colombiano, por medio de sus normas especiales.

Que, la garantía del derecho a la salud, enmarcado en la concepción del Estado Social de Derecho, se evidencia en estrecha relación con la dignidad humana, así como sus características de universal, inherente, indisponible, irrenunciable, todas como elementos de los Derechos Humanos; toda vez, que su realización posibilita una vida digna con calidad, desde las dimensiones individual y colectiva.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, formuló el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021 (en transición vigente hasta el 28 de abril de 2023), para la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, mediante la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, *"Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígenas para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera"*, el cual presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que, el Plan Decenal de Salud establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial

[3] Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia



Powered by CamScanner

de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo del Plan Decenal de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 000518 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC"*, parcialmente modificado por la Resolución 00000295 del 27 de febrero de 2023, *"Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 000518 de 2015, en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución".*

La Resolución 000518 de 2015, indica que la Gestión de la Salud Pública *"se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud".*

Los procesos para la Gestión de la Salud Pública, conforme al artículo 5 de la Resolución 000518 de 2015, son: Coordinación intersectorial, Desarrollo de capacidades, Gestión administrativa y financiera, Gestión del aseguramiento, Gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés en salud pública, Gestión del Talento Humanos, Gestión de las intervenciones colectivas, Gestión de la prestación de servicios individuales, Participación Social, Planeación integral en salud; Vigilancia en salud pública e Inspección, Vigilancia y Control – IVC.

La responsabilidad fundamental desde la salud pública se sustenta en el enfoque de derechos humanos, donde se provee atención a las personas y a las comunidades, en un ciclo que va desde la promoción de la salud, hasta el tratamiento especializado. (Art. 32 Ley 1122/2007).

Así la Gestión de la Salud Pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las estrategias, procedimientos e intervenciones de salud pública se realicen de manera coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del gobierno y las organizaciones sociales y privadas, a fin de alcanzar los resultados en salud, mediante la aplicación de metodologías para la planeación, implementación, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; el desarrollo de capacidades y habilidades gerenciales, técnicas, operativas y logísticas; y el desarrollo de procesos de deliberación conjunta, interacción y corresponsabilidad.

En este contexto, al Municipio de Valledupar, a través de la Secretaria Local de Salud le corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como *"el proceso dinámico, integral,*



Powered by CamScanner

*sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS y del Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud",* en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar *Gobernanza* en Salud.

El Plan de intervenciones Colectivas (PIC), es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 000518 de 2015, modificada por la Resolución 3280 de 2018, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

El Plan de intervenciones colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que *"apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud"*. Es así como en el contexto del PIC, el municipio de Valledupar requiere de procesos para la Gestión de la Salud Pública que se articulen con las directrices implementadas a nivel Departamental y Nacional que ayuden a implementar y fortalecer lo siguiente:

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Dadas las situaciones en salud por las que las comunidades indígenas se ven afectados en el desarrollo de sus cursos de vida, se ha estado analizando desde los espacios propios y demás, que muchas de esas situaciones se pueden resolver con el uso de la medicina propia y los saberes ancestrales en salud, más sin embargo, es una realidad latente y progresiva el tener que tratar con enfermedades diferentes, afecciones sobre las que se requiere además del tratamiento con medicina propia, la complementariedad de saberes y practicas con otros conocimientos en salud; dando así el espacio a unas formas de diálogos conjuntos sobre los que el análisis se viene dando cada vez con mayor dinamismo, en la implementación de la medicina occidental e intercultural que para efectos de un entendimiento integral es el uso de la medicina no propia con fines complementarios a aquellas enfermedades que por sus características, requieren del desarrollo de Acciones Primarias en Salud.

Es por estas circunstancias que es necesario implementar un plan de Acción en Salud para alcanzar y mantener un nivel adecuado de salud en la población. Incluye acciones de salud pública mediante las cuales se busca garantizar un entorno sano en un territorio, en pro del mantenimiento de la salud y la prevención de la enfermedad.

En el Pueblo Arhuaco se registra un incremento en los eventos de salud pública, que de acuerdo con las directrices nacionales son considerados de interés en salud pública, registrando un



Powered by CamScanner

incremento del 69% con respecto de los casos registrados durante el año 2019, por Vigilancia en salud pública de la violencia de genero entre las que se encuentran Violencia intrafamiliar, sexual, contra la mujer, sugerimos que su aumento obedece a que los casos de DNT en menores de cinco años son consideradas una forma de violencia y es otro de los eventos que impacta la salud pública del pueblo Arhuaco, afectando a los menores de cinco años, la Desnutrición Aguda en menores de cinco años es considerado como uno de los eventos de mayor impacto en la salud infantil del pueblo Arhuaco, grupo este de considerado con mayores condiciones de vulnerabilidad, seguidamente se ubica las enfermedades transmitidas por vectores Dengue, considerado de importancia para la salud pública, teniendo en cuenta que el departamento del Cesar es considerado endémico para dengue, entre otros eventos también sobresalen los del componente materno perinatal Morbilidad Materna, Perinatal, Bajo peso además de la Mortalidad en menores de cinco años, Agresiones por animales y Tuberculosis, la cual a pesar de todos los esfuerzos conjuntos realizados mantiene una alta incidencia, ya que es en los pueblos indígenas por las condiciones de vulnerabilidad.

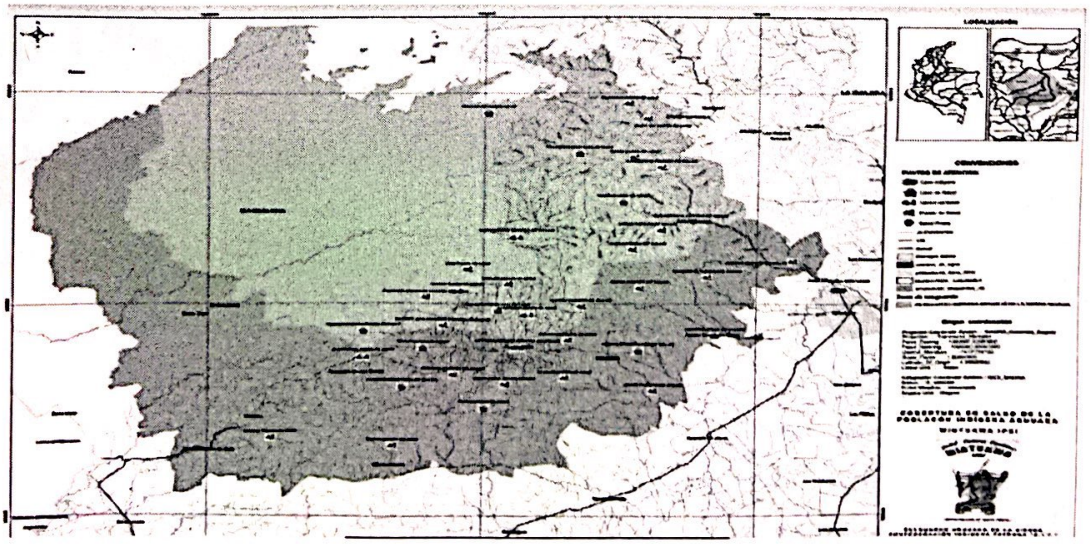
## 2. POBLACIÓN OBJETO

La población atendida por Wintukwa IPSI, es de aproximadamente 38.813 usuarios de acuerdo con bases de datos de la institución, considerando que estas cifras pueden variar. Se especifica que en el microterritorio priorizado hay una población de:

Familias: 182
Personas: 962

## 3. LUGAR DE EJECUCION DE LA PROPUESTA:

El Lugar de ejecución de la propuesta será en el microterritorio Donachwí, perteneciente al Centro Gun Aruwun, en la zona oriental del territorio Arhuaco, Municipio de Valledupar.





Powered by CamScanner

## 4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

La presente propuesta de intervenciones colectivas de salud pública para el puebloindígena Arhuaco asentados en el Municipio de VALLEDUPAR está orientada a la formulación de acciones específicas en atención a la situación actual en salud de la población identificada; toda vez que se da a conocer que se ha identificado algunos riesgos y determinantes sociales que pueden estar afectando la salud en las diferentes comunidades y asentamientos del Resguardo Arhuaco, principalmente de la Comunidad de Donachwí, buscando así visibilizar las patologías de mayor impacto y evaluar las probabilidades de ocurrencia de eventos o epidemias que afecten la salud del Pueblo Arhuaco.

Con base en análisis institucionales, se ha caracterizado la situación de morbilidad y mortalidad, identificando las enfermedades de mayor impacto en la salud pública, en los casos donde se ve comprometido su estado, se espera formular acciones y por ende, programas que involucren factores protectores de la salud para mejorar la adherencia hacia el autocuidado.

Es por ello por lo que se plantea generar una serie de acciones enmarcadas en el entorno comunitario, dentro de las dimensiones del Plan Territorial de Salud 2020-2023.

## 5. DIMENSIONES PRIORITARIAS

### I. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES (ARMONIAS Y DESARMONÍAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES TRANSMISIBLES)

Desarrollar actividades educativas en lengua propia sobre enfermedades transmitidas por vectores.

**Componente:**

- Condiciones y situaciones endemoepidémicas: Realizar acciones educativas, levantamiento de índice entomológico y aplicación de insecticida tendiente al control del vector transmisor de la enfermedad de Chagas y Leishmaniasis.

### II. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES (ARMONIAS Y DESARMONIAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES TRANSMISIBLES)

Desarrollar diálogos de saberes sobre los esquemas de vacunación, su importancia y los riesgos de su no aplicación. Generar espacios de reflexión con mayores, mamus, y autoridades sobre la complementariedad entre el bienestar físico y espiritual para tener condiciones de salud favorables en la vida comunitaria.

**Componente:**

- Enfermedades Inmunoprevenibles: Organizar encuentros de diálogos de saberes con autoridades, mayores, mamus, lideres y demás miembros de la comunidad sobre la importancia de mantener esquemas de vacunación completos para la edad, sobre los riesgos de no contar con las vacunas al día y generar reflexiones que apoyen el



Powered by CamScanner

fortalecimiento del cuidado de la salud espiritual y físico de la población en su curso de vida.

## III. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES (ARMONIAS Y DESARMONIAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES TRANSMISIBLES)

Realización de visitas a hogares de la comunidad de Donachwí con sesiones educativas sobre el manejo y prevención de la enfermedad Tuberculosis.

**Componente:**

- Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas: Realizar visitas domiciliarias a familias con y sin antecedentes de la enfermedad de Tuberculosis con acciones de educación, comunicación, identificación, captación y seguimiento a pacientes, contactos y demás miembros de la comunidad para la prevención, control y vigilancia de la Tuberculosis. Familiares y cuidadores resaltando la importancia de crear ambientes de apoyo al enfermo y recomendaciones de abordaje de la tuberculosis.

## IV. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Visitas a hogares en la comunidad previa caracterización para la identificación de niños y niñas menores de 5 años según factores de riesgo nutricional. Sesiones de información sobre manejo adecuado de los alimentos en el hogar, promoción de la alimentación propia y saludable, prácticas propias de higiene y manipulación de alimentos.

**Componentes:**

- Caracterización a familias del microterritorio para la identificación de niños y niñas menores de 11 años y factores de riesgo para la salud nutricional con visita de seguimiento.

## V. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Realización de jornadas de diálogos interculturales para la consolidación del equipo en torno al cuidado del embarazo durante sus etapas y la disminución de los riesgos existentes. Establecimiento de una ruta de acción en el proceso. Establecer cronogramas de actividades de revisión y seguimiento de las acciones resultantes de estos diálogos.

**Componentes:**

- Fortalecimiento al equipo intercultural de cuidado integral, familiar y comunitaria a la Butizaku para la captación temprana y minimizar los riesgos en el embarazo y del recién nacido a partir de los conocimientos ancestrales y la articulación con las acciones complementarias en salud; fomentando el "diálogo comunitario" (entre la comunidad y los servicios de salud) para mejorar la comprensión mutua y el conocimiento desde lo propio.

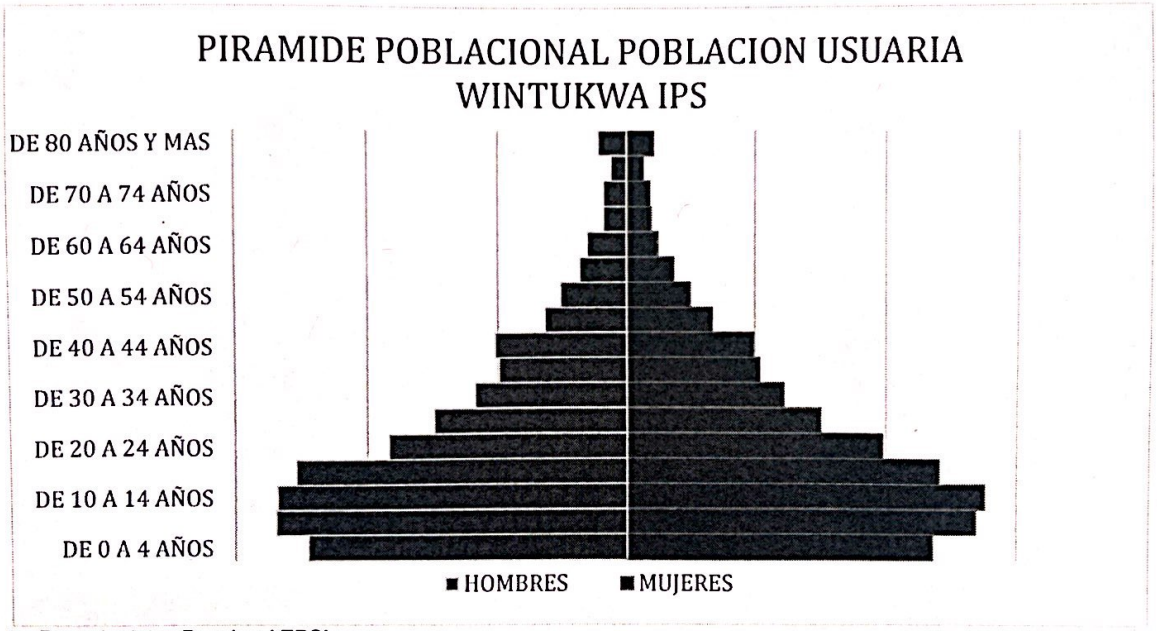


Powered by CamScanner

## 6. ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD DEL PUEBLO ARHUACO.

### ÁMBITO GEOGRÁFICO:

La IPSI Wintukwa, está presente en el territorio Arhuaco en el Departamento del Cesar, en los municipios de Pueblo Bello y Valledupar. Hace presencia en el territorio con 6 centros de salud, 19 puestos de salud, 6 casas de salud, dos sedes principales en los cascos urbanos una en cada municipio. Cuatro casas de salud tradicional ubicadas una en cada centro. (Nabusimake, Yeurwa, Simonorwa y Gun Aruwun).




Fuente: Base de datos Dusakawi EPSI

Los datos poblacionales arrojan una pirámide de forma triangular, con base ancha y disminución en la cúspide, característica de poblaciones con altos índices de Natalidad y mortalidad. Debido a que, la fuente de información de esta pirámide corresponde a la población afiliada a la EPS, se podría sugerir un subregistro en la población menor de 4 años.

La población más grande está en los rangos de niñez, adolescencia y juventud con similar comportamiento en hombres y mujeres.

### MORBILIDAD GENERAL.

Se tomó las primeras consultas del año 2021, de cada una de los afiliados Arhuacos a la EPSI Dusakawi (RIPS) que solicitaron los servicios de salud y que consultaron a la IPSI Wintukwa.



Powered by CamScanner

## CAUSAS DE MORBILIDAD CONSULTA EXTERNA MEDICINA GENERAL WINTUKWA IPSI, 2021:

La parasitosis intestinal es la principal es la principal causa de consulta con un 18%, seguido de rinofaringitis con el 11%. Las diez primeras causas de morbilidad en este grupo representaron el 53,2% del total de consultas realizadas a la IPSI. Las primeras causas de consulta están relacionadas en su mayoría con problemas gastrointestinales y respiratorios, llama la atención la anemia, que ocupa el 3,5% de las consultas.

Tabla 1. Causas de morbilidad por consulta externa, Wintukwa IPSI, 2021

| CAUSAS CONSULTAS. | n° CONSULTAS | % |
|---|---|---|
| PARASITOSIS INTESTINAL, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN | 1455 | 18,1 |
| RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN) | 886 | 11,0 |
| DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO | 488 | 6,1 |
| CEFALEA | 323 | 4,0 |
| ANEMIA DE TIPO NO ESPECIFICADO | 279 | 3,5 |
| INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO | 252 | 3,1 |
| DOLOR ABDOMINAL | 243 | 3,0 |
| GASTRITIS, NO ESPECIFICADA | 188 | 2,3 |
| DERMATITIS | 169 | 2,1 |
| CONSULTAS OTRAS CAUSAS | 3765 | 46,8 |
| TOTAL, DE CONSULTAS. | 8048 | 100,0 |

Fuente: RIPS Wintukwa.

## CAUSAS DE MORBILIDAD CONSULTA EXTERNA MEDICINA WINTUKWA IPSI, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2021

En el municipio de Valledupar el 70,5% de todas las consultas corresponden a Las 10 primeras causas, en la cual la parasitosis intestinal ocupa en primer lugar con el 36,7%, rinofaringitis aguda con el 8,5%. Llama la atención las anemias con el 2,5% aparecen las infecciones de vías urinarias y los problemas de piel. Dentro de las 10 primeras causas.

Tabla 3. Causas de morbilidad por consulta externa, Valledupar 2021.

| CAUSAS CONSULTAS. | N° CONSULTAS | % |
|---|---|---|
| PARASITOSIS INTESTINAL, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN | 846 | 36,7 |
| RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN) | 195 | 8,5 |
| DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR | 142 | 6,2 |



Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| **DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO** | 130 | 5,6 |
| **CEFALEA** | 64 | 2,8 |
| **ANEMIA DE TIPO NO ESPECIFICADO** | 57 | 2,5 |
| **GASTRITIS, NO ESPECIFICADA** | 53 | 2,3 |
| **DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN** | 52 | 2,3 |
| **INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO** | 49 | 2,1 |
| **DERMATITIS** | 38 | 1,6 |
| **CONSULTAS OTRAS CAUSAS** | 679 | 29,5 |
| **TOTAL, DE CONSULTAS.** | **2305** | **100,0** |

Fuente: RIPS Wintukwa

## ÁMBITO HOSPITALARIO

En los menores de cinco años, grupo de mayor vulnerabilidad y riesgo, entre las primeras causas de hospitalización se encuentran las enfermedades infecciosas y parasitarias en primer lugar se encuentra Desnutrición, seguido por patologías de origen respiratorio además de gastroenteritis, fiebre no especificada, también quemaduras y lesiones.

**Primeras causas de morbilidad Ámbito Hospitalario, Niños menores de Cinco Años, Pueblo Arhuaco 2020.**

| ARHUACA | Hospitalización | 0 - 5 AÑOS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | E43X | DESNUTRICION PROTEICOCALORICA SEVERA, NO ESPECIFICADA |
| | | | R509 | FIEBRE, NO ESPECIFICADA |
| | | | J22X | INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES |
| | | | E46X | DESNUTRICION PROTEICOCALORICA , NO ESPECIFICADA |
| | | | J189 | NEUMONIA, NO ESPECIFICADA |
| | | | A090 | OTRAS GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN INFECCIOSO |
| | | | E440 | DESNUTRICION PROTEICOCALORICA MODERADA |
| | | | T220 | QUEMADURA DEL HOMBRO Y MIEMBRO SUPERIOR, GRADO NO ESPECIFICADO, EXCEPTO DE LA MUÑECA Y DE LA MANO |
| | | | E42X | KWASHIORKOR MARASMATICO |
| | | | T212 | QUEMADURA DEL TRONCO, DE SEGUNDO GRADO |
| | | | P072 | INMATURIDAD EXTREMA |
| | | | T07X | TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS |
| | | | R568 | OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS |
| | | | J159 | NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA |
| | | | L031 | CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS |
| | | | A90X | FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLASICO] |
| | | | L038 | CELULITIS DE OTROS SITIOS |
| | | | E40X | KWASHIORKOR |
| | | | J180 | BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA |
| | | | K529 | COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPECIFICADAS |

Fuente: Perfil Epidemiológico Dusakawi EPSI 2020



Powered by CamScanner

## URGENCIAS

Durante el año 2018, fueron realizadas en el pueblo Arhuaco 7697, atenciones de urgencia obteniendo un incremento superior al 100% con relación a las registradas en 2018, muchas de ellas relacionadas con fiebre no especificada, otros dolores abdominales, Nauseas y Vomito, Dolor Pélvico, Desnutrición, Infección Aguda de las Vías Respiratorias, Diarrea y Gastroenteritis, Diabetes Cefalea, Infección de Vías Urinarias, Amenaza de aborto, Bronconeumonía, Trabajo de parto prolongado y Cólico Renal entre otros.

**Primeras Causas de Morbilidad x Urgencias, Pueblo Arhuaco, 2020.**

| Pueblo | Ambito | Cod Dx | Nombre Dx |
|---|---|---|---|
| ARHUACO | Urgencias | R509 | FIEBRE, NO ESPECIFICADA |
| | | R104 | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS |
| | | A090 | OTRAS GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN INFECCIOSO |
| | | O623 | TRABAJO DE PARTO PRECIPITADO |
| | | R11X | NAUSEA Y VOMITO |
| | | J22X | INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES |
| | | J80X | SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO |
| | | S018 | HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA |
| | | O200 | AMENAZA DE ABORTO |
| | | X207 | CONTACTO TRAUMATICO CON SERPIENTES Y LAGARTOS VENENOSOS: GRANJA |
| | | J989 | TRASTORNO RESPIRATORIO, NO ESPECIFICADO |
| | | T784 | ALERGIA NO ESPECIFICADA |
| | | R074 | DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO |
| | | R55X | SINCOPE Y COLAPSO |
| | | R42X | MAREO Y DESVANECIMIENTO |
| | | T149 | TRAUMATISMO, NO ESPECIFICADO |
| | | S611 | HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO, CON DAÑO DE LA(S) UÑA(S) |
| | | A419 | SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA |
| | | S018 | HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA |
| | | L031 | CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS |
| | | N939 | HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA |

Fuente: Perfil Epidemiológico Dusakawi EPSI 2020

## MORTALIDAD.

Durante el año 2020 en el Pueblo Arhuaco, se registraron 25 defunciones en total, representando una tasa de mortalidad general de 5,55 Muertes por cada diez mil afiliados; de las muertes registrada 52% (13/25), corresponden a Mortalidad General y 42% son las consideradas

como Muertes Evitables, precisamente la primera causa de mortalidad se encuentran las afecciones originadas en periodo perinatal, seguido por enfermedades de origen infeccioso las cuales corresponden a EDA, IRA y/o DNT, en tercer lugar se ubican las mortalidades del componente cardio cerebro vascular y metabólico, además de otras causas, asimismo se registra una mortalidad asociada al embarazo, parto y puerperio. Si analizamos la mortalidad según grupos de edad 52% se concentra en el grupo de la primera infancia es decir niños y niñas



Powered by CamScanner

menores de 5 años, 28% en los mayores de 60 años, además de un número importante que ocurren en la población adulta.

**Mortalidad General, Pueblo Arhuaco, Según Grupo de Edad y Causa, DUSAKAWI EPSI. 2020.**

| GRUPO RIESGO | GRUPO DE DAD | | | | | TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ADOLESCENCIA | ADULTEZ | JUVENTUD | MERA INFAN | VEJEZ | | |
| AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERIODO PERINATAL | | | | 9 | | 9 | 36 |
| ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS | | | | 4 | 1 | 5 | 20 |
| CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABOLICA | 1 | 1 | | | 2 | 4 | 16 |
| OTRAS CAUSAS | | 1 | | | 1 | 2 | 8 |
| EMBARAZO PARTO Y PUERPERIO | | | 1 | | | 1 | 4 |
| ENFERMEDAD RENAL CRONICA | | | | | 1 | 1 | 4 |
| ENFERMEDADES DE ORIGEN RESPIRATORIO | | | | | 1 | 1 | 4 |
| MORTALIDAD COVID 19 | | 1 | | | | 1 | 4 |
| TUMORES Y NEOPLASIAS | | | | | 1 | 1 | 4 |
| Total General | 1 | 3 | 1 | 13 | 7 | 25 | 100 |
| % | 4,0 | 12,0 | 4,0 | 52,0 | 28,0 | 100 | |

## NACIMIENTOS

**Nacimientos reportados por asentamientos en el año 2021, municipio de Valledupar.**

| ASENTAMIENTO | NUMERO DE NACIMIENTOS | % |
|---|---|---|
| ARWAMAKE | 35 | 17,9 |
| GUNARUWUN | 27 | 13,8 |
| BIRWA | 24 | 12,2 |
| TIMAKA | 17 | 8,7 |
| SEYKUN | 15 | 7,7 |
| DONACHUI | 14 | 7,1 |
| IZRWA | 13 | 6,6 |
| GUNKEYRUWUN | 7 | 3,6 |
| IKARWA | 6 | 3,1 |
| SOGROME | 6 | 3,1 |



Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| YUGAKA | 6 | 3,1 |
| SEYNIMIN | 5 | 2,6 |
| SEYUMAKE | 5 | 2,6 |
| CHUKWINCHUKWA | 4 | 2,0 |
| INGRESURUA | 4 | 2,0 |
| JUGAKA | 3 | 1,5 |
| GUNKEY | 2 | 1,0 |
| KWAGUEKA | 1 | 0,5 |
| UMURIWA | 1 | 0,5 |
| UNKUGAGUNI | 1 | 0,5 |
| TOTAL | 196 | 100 |

Fuente: base de reporte de nacimientos Wintukwa IPSI 2021.

Los asentamientos con mayor reporte de nacimiento en el municipio de Valledupar son: las comunidades centros y común mayor número de habitantes, Arwamake, Gun Aruwun, Wirwa, y Timaka, estos asentamientos aportan más del 50% de los nacimientos en el año.

## EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

En el pueblo ARHUACO, los casos de DNT en menores de cinco años son consideradas una forma de violencia y es otro de los eventos que impacta la salud pública del pueblo Arhuaco, afectando a los menores de cinco años, la Desnutrición Aguda en menores de cinco años es considerado como uno de los eventos de mayor impacto en la salud infantil del pueblo Arhuaco, grupo este de considerado con mayores condiciones de vulnerabilidad, seguidamente se ubica las enfermedades transmitidas por vectores Dengue, considerado de importancia para la salud pública, Accidente Ofídico, lo cual está relacionado con el lugar de residencia además de la actividad agrícola que desarrollan las comunidades indígenas, entre otros eventos también sobresalen los del componente materno perinatal Morbilidad Materna, Perinatal, Bajo peso además de la Mortalidad en menores de cinco años, Agresiones por animales y Tuberculosis, la cual a pesar de todos los esfuerzos conjuntos realizados mantiene una alta incidencia, ya que es en los pueblos indígenas que por las condiciones de vulnerabilidad hay mayor riesgo de mordeduras por serpientes.



Powered by CamScanner

**Eventos de Interés en Salud Pública Reportados en el Pueblo ARHUACO 2020.**

| ETNIA | EVENTO | TOTAL | % |
|---|---|---|---|
| ARHUACA | IRA POR VIRUS NUEVO | 313 | 55,5 |
| | VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR | 51 | 9,0 |
| | DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS | 47 | 8,3 |
| | DENGUE | 31 | 5,5 |
| | ACCIDENTE OFIDICO | 15 | 2,7 |
| | AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA | 13 | 2,3 |
| | MORBILIDAD MATERNA EXTREMA | 11 | 2,0 |
| | BAJO PESO AL NACER | 10 | 1,8 |
| | TUBERCULOSIS | 10 | 1,8 |
| | MORTALIDAD PERINATAL Y NEONATAL TARDÍA | 8 | 1,4 |
| | ESI - IRAG (VIGILANCIA CENTINELA) | 7 | 1,2 |
| | INTENTO DE SUICIDIO | 7 | 1,2 |
| | ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA (ETA) | 4 | 0,7 |
| | HEPATITIS B, C Y COINFECCIÓN HEPATITIS B Y DELTA | 4 | 0,7 |
| | MALARIA | 4 | 0,7 |
| | VARICELA INDIVIDUAL | 4 | 0,7 |
| | DEFECTOS CONGENITOS | 3 | 0,5 |
| | LEPTOSPIROSIS | 3 | 0,5 |
| | SIFILIS GESTACIONAL | 3 | 0,5 |
| | VIGILANCIA INTEGRADA DE MUERTES EN MENORES DE CINCO AÑOS POR INFECCIÓN R | 3 | 0,5 |
| | CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO | 2 | 0,4 |
| | LEISHMANIASIS CUTANEA | 2 | 0,4 |
| | LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (POLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL) | 2 | 0,4 |
| | CHAGAS | 1 | 0,2 |
| | INFECCION RESPIRATORIA AGUDA GRAVE IRAG INUSITADA | 1 | 0,2 |
| | INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO ASOCIADAS A PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGI | 1 | 0,2 |
| | LESIONES DE CAUSA EXTERNA | 1 | 0,2 |
| | MENINGITIS BACTERIANA Y ENFERMEDAD MENINGOCÓCICA | 1 | 0,2 |
| | MORTALIDAD MATERNA - DATOS BÁSICOS | 1 | 0,2 |
| | TOS FERINA | 1 | 0,2 |
| Total General | | 564 | 100,0 |

Fuente: Perfil Epidemiológico Dusakawi EPSI 2020

Del total de los eventos de salud pública reportados en el Pueblo Arhuaco, durante el año 2020 el 87,4% correspondiente a 423 casos se concentraron en el departamento del Cesar, de los cuales 66% son de Pueblo Bello y 34% de Valledupar.

**Eventos de Interés en Salud Pública Reportados en el Pueblo ARHUACO, Municipio de Procedencia DUSAKAWI EPSI 2020.**

| MUNICIPIO | TOTAL DE CASOS | % |
|---|---|---|
| PUEBLO BELLO | 283 | 66,9030733 |
| VALLEDUPAR | 140 | 33,0969267 |
| Total: | **423** | 100 |

Fuente: Perfil Epidemiológico Dusakawi EPSI 2020

## 6. PRINCIPIOS

La política en salud, y los respectivos planes, programas y proyectos en salud integral dirigidos al pueblo Arhuaco deben enmarcarse y desarrollarse bajo los principios de diversidad étnica,



Powered by CamScanner

autonomía, fortalecimiento organizativo, y el efectivo cumplimiento del derecho a la consulta y concertación definidas en el Derecho Interno de los Pueblos, Convenios Internacionales, la Constitución y la Ley6. Para el cumplimiento de este precepto se establecen en WINTUKWA los siguientes principios y valores, los cuales deben regir las actuaciones de la entidad en sus relaciones con la comunidad, sus empleados, sus proveedores y contratistas, los órganos regulatorios y de control, y sus grupos de interés en general.

**Nuestros principios institucionales:**

- Respeto
- Humanidad
- Desempeño
- Lealtad
- Intimidad
- Ética
- Educación
- Justicia

## 7. PROPÓSITO

WINTUKWA IPSI está comprometida con la prestación de servicios en salud de alta calidad para sus usuarios, orientando su gestión de manera expectativas prioritaria hacia la prevención de la ocurrencia de las enfermedades dentro de la población y/ó brindar el tratamiento y rehabilitación de las mismas, identificando y satisfaciendo las necesidades y de sus usuarios, el mejoramiento continuo de sus procesos y procedimientos, el tratamiento digno de sus afiliados, la vinculación de talento humano calificado y conocedor de la cultura y tradición indígena, la disponibilidad de los recursos tecnológicos y científicos adecuados, y propendiendo por la construcción y reconocimiento de un modelo de atención en salud propio e intercultural.

Que el art 46 de la Ley 715 de 2001, define que los municipios y distritos tienen a su cargo las prestación de las acciones del PIC previendo además que estas se encuentras prioritariamente con las empresas sociales del estado, ESE incluyendo las IPS INDIGENAS vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa y el objetivo del presente contrato de prestación de servicios, es el de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA ARHUACA, ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - AÑO 2023.**

Así, la Resolución 000518 de 2015, contiene reglas sobre la contratación de Plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC por ello, la secretaria local de salud, en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia y en el marco de sus competencias, se ve en la necesidad de contratar la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, (PIC) en el Municipio de Valledupar, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de



Powered by CamScanner

salud pública definidas en el plan territorial de salud del municipio de Valledupar para la vigencia de 2023.

**1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Con base en lo expuesto y a lo contenido en la Resolución 000518 de 2015, que contiene reglas sobre la contratación de Plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC, surge la necesidad de contratar la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, (PIC) en el Municipio de Valledupar, la cual será satisfecha mediante la celebración de un contrato Interadministrativo de conformidad con las reglas establecidas en la Ley.

**2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA ARHUACA, ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - AÑO 2023.**

**2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:**

Se trata de un contrato Interadministrativo que permitan garantizar al municipio la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del año 2023, en el marco de la implementación Del Plan Territorial de Salud del Municipio de Valledupar.

El objeto del contrato a celebrar es el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA ARHUACA, ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - AÑO 2023.**

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR SON:**

El contratista, acorde con las actividades contempladas en el Proyecto Plan de acción de Salud vigencia 2023, se obliga con la Secretaría Local de Salud, a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades contenidas en el anexo 01, que hace parte del presente estudios previos.

En el referido estudio, Implementación del Plan Territorial de Salud vigencia 2023, la Secretaría Local de Salud estructuró los costos de todos los elementos que se requieran para la cabal ejecución de las acciones y logro de las metas previstas. Para esto, se tuvieron en cuenta los siguientes componentes:

- Los costos directos para el desarrollo y prestación del bien o servicio, tales como: talento humano (según perfiles, cargas, dedicación, tiempos de ejecución, etc.), insumos, medicamentos logística, herramientas tecnológicas, etc.



Powered by CamScanner

- Los costos indirectos de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal (elaboración de contratos, gestión del presupuesto), seguros, costos bancarios, impuestos, etc.
- Se estableció un costo ***global*** por la entrega de productos o realización de acciones o cumplimiento de metas, coberturas o resultados (o la unidad que se estime pertinente), el cual incluiría los componentes antes descritos. Así, el valor a pagar será el valor pactado por unidad de servicio o producto, independientemente de que la operación finalmente cueste más o menos, (dentro del rango de los riesgos previstos).

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las especificaciones técnicas con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y bajo su propia responsabilidad y riesgo, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Contar y poner a disposición todos los medios, herramientas y materiales necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, así como la presentación de informes, reportes y evidencias en medio digital y física.
4. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, así como todos aquellos documentos requeridos en la ejecución.
5. Adoptar las normas establecidas por el gobierno nacional, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.



Powered by CamScanner

8. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
12. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
14. Realizar el cargue en tiempo real y mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, cuentas de cobro, evidencias y todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

## 3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Garantizar que las ejecuciones de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Resolución 000518 de 2015.



Powered by CamScanner

3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal. En función de los resultados de este, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato.
5. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
7. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
8. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades y todos los documentos producto de la ejecución del contrato.
9. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social y al departamento los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC.
10. Verificar que se estén adoptando las normas dispuestas por el gobierno nacional sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento de este.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos, y las condiciones técnicas (anexos y fichas técnicas), lineamientos y metas definidas por el Municipio de Valledupar.
2. Garantizar la disponibilidad del talento humano exigido por el Municipio, por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 000518 de 2015, modificado por la Resolución 000295 de 2023, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas según el numeral 18.4 de la precitada resolución.
3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.



Powered by CamScanner

6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar.
8. Presentar informes mensuales sobre ejecución técnica y financiera al Municipio de Valledupar, y cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaría Local de Salud, entidad con quien se deberá acordar y coordinar la programación y el desarrollo de las actividades.
12. Garantizar el talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas. La definición de los perfiles debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.
13. Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaría, bajo los criterios de calidad, oportunidad y equidad, dentro de la red de servicios que ofrezca esta entidad.
14. Implementar estrategias educativas continuadas a la comunidad objetivo de atención.
17. Realizar la caracterización, identificación y seguimiento de riesgos individuales, familiares y comunitarios de los usuarios por edad, sexo raza y etnia.
18. Inducir la demanda de servicios de los eventos priorizados y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
19. Cumplir con las características de calidad de las intervenciones colectivas contenidas en el artículo 10 de la Resolución 000518 de 2015.
20. Brindar fortalecimiento de las actividades territoriales a nivel de promoción y prevención de la salud en el Municipio de Valledupar.
21. Desarrollar las diferentes actividades descritas en el PIC en virtud del contexto y los lineamientos dados en el anexo técnico de la Resolución 000518 de 2015.
22. Apoyar la alimentación mensual de la herramienta de seguimiento contractual para la cuantificación de ejecución de actividades y caracterización poblacional de la sectorial salud, diligenciando el/los formatos/s indicado/s por la supervisión; así como el cargue de documentos de ejecución del contrato y cumplimiento de seguridad social, en SECOP II en tiempo real.
23. Conformar los equipos básicos en salud para la ejecución de las intervenciones dentro del marco de la Atención Primaria en Salud – APIS.
24. Realizar las intervenciones colectivas con base en los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud – APIS.



Powered by CamScanner

25. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual.

**Parágrafo:** Para que las actividades antes enunciadas puedan producir un efecto positivo en la consecución de las metas de productos y de resultados asociadas a actividades detalladas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente Estudio Previo, es necesario realizar evaluación a dichas actividades por los resultados en las metas y no por el mero cumplimiento de las mismas, a fin de garantizar el cumplimiento de este contrato. A continuación, se enumeran las actividades o especificaciones técnicas, así:

1. Organizar y desarrollar encuentros de dialogo de saberes con Autoridades, Mayores, Mamus, lideres y demás miembros de la comunidad sobre la importancia de mantener esquemas de vacunación completos para la edad, sobre los riesgos de no contar con las vacunas al dia y generar reflexiones que apoyen el fortalecimiento del cuidado de la salud espiritual y físico de la población en su curso de vida.
2. Realizar a viviendas acciones educativas, levantamiento de índice entomológico y aplicación de insecticida tendiente al control del vector transmisor de la enfermedad de chagas y Leishmaniasis.
3. Realizar visitas domiciliarias a familias con y sin antecedentes de la enfermedad de Tuberculosis con acciones de educación, comunicación, identificación, captación y seguimiento a los miembros de la comunidad para la prevención, control y vigilancia de la Tuberculosis.
4. Caracterización a familias del microterritorio para la identificación de niños y niñas menores de 11 años con factores de riesgo para la salud nutricional y demás con visita de seguimiento.
5. Fortalecimiento al equipo intercultural de cuidado integral, familiar y comunitario a la Butizaku para la captación temprana y minimizar los riesgos en el embarazo y del recién nacido a partir de los conocimientos ancestrales y la articulación con las acciones complementarias en salud; fomentando el "diálogo comunitario" (entre la comunidad y los servicios de salud) para mejorar la comprensión mutua y el conocimiento desde lo propio.

## 3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el/la SECRETARIO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).



Powered by CamScanner

- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento de este.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la Resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

## 4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

## 5.0. VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.

## 6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se trata de un *contrato interadministrativo de prestación de servicios de Salud,* que se celebra con una Institución Prestadora de Servicios de Salud pública, que atiende a las características del objeto descrito y a sus particulares circunstancias de contratación, por lo que podrá adelantarse el trámite correspondiente a este tipo de procesos; donde se requiere implementar oportunamente estrategias y metodologías para la ejecución de todas las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas.

*Los Convenios o contratos interadministrativos* tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando



Powered by CamScanner

su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la Ley; (iv) son contratos atípicos de la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente también se obliga a la disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del código de comercio. (vi) dan lugar a creación de las obligaciones jurídicamente exigible; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

## 7.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal C del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, lo cual indican que se podrá contratar bajo esta modalidad para la contratación entre Entidades Estatales; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

## 8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00) MCTE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00) MCTE** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s): Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1103 de fecha 24 de febrero de 2023, con la siguiente identificación presupuestal:



Powered by CamScanner

| Dimensión | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | CONCEPTO | Valor WNTUKWA |
|---|---|---|---|
| SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.28.21.01-32 | Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos | $ 20.000.000 |
| SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.21.24.01-32 | Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva | $ 23.000.000 |
| ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.26.42.01-32 | Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas | $ 14.000.000 |
| ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.27.27.01-32 | Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles | $ 7.000.000 |
| ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.43.54-32 | Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas | $ 30.000.000 |
| **TOTAL** | | | **$ 94.000.000** |

## 8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Que, el artículo 15 de la Resolución 000518 de 2015, contempla que para la ejecución del PIC, se contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), siempre y cuando estas cuenten con la capacidad técnica y operativa para su desarrollo.

Que, para efecto de establecer el valor del futuro contrato, la Secretaría Local de Salud Municipal tuvo en cuenta las condiciones geoespaciales y socioeconómica de la región, que los valores estuvieran ajustados conforme al marco de referencia de Colombia Compra eficiente, además de los precios y valores históricos de los anteriores contratos haciendo el respectivo incremento autorizado por Ley; así como la planeación aprobada en la formulación del PIC y Plan Territorial de Salud.

Por lo tanto, se encuentra que para la ejecución de las actividades en relación con el PIC municipal, los costos serían los que se relacionan en el anexo 1 técnico de actividades para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2023.

Estos valores se encuentran estructurados en el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SALUD INTREGRAL EN ORDEN VIGENCIA 2023 DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DE VALLEDUPAR, con BPIN: 2023200020015 y BPIM: 239200010015, que para el presente contrato se desagrega en productos MGA de la siguiente manera:



Powered by CamScanner

| Dimensión | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | CONCEPTO | Valor WNTUKWA |
|---|---|---|---|
| SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.28.21.01-32 | Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos | $ 20.000.000 |
| SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.21.24.01-32 | Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva | $ 23.000.000 |
| ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.26.42.01-32 | Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas | $ 14.000.000 |
| ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.27.27.01-32 | Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles | $ 7.000.000 |
| ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.43.54-32 | Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas | $ 30.000.000 |
| **TOTAL** | | | **$ 94.000.000** |

## 9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (7) MESES DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II una vez expedido el correspondiente Registro Presupuestal y firmada el Acta de Inicio.

### 9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00) MCTE.**

### 9.3 FORMA DE PAGO

**EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato en **SIETE (7)** cuotas mensuales vencidas y **UNA (1)** última cuota equivalente a los **DIEZ (10)** días restantes, por el valor de las actividades efectivamente ejecutadas en el respectivo mes de conformidad con los precios presentados en la propuesta, para lo cual deberá aportar:

- Informes de ejecución y servicios prestados (técnicos y financieros debidamente cargados en la plataforma SECOP II con todos los soportes)
- Informe de la supervisión y Certificación de la supervisión del contrato que apruebe el cumplimiento de este a entera satisfacción del municipio en cada período,



Powered by CamScanner

- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

**Nota 1:** El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del proyecto, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas; soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas, y/o demás soportes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la Secretaria Local de Salud acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato y cargados en su integridad y calidad en la plataforma SECOP II.

**Nota 2:** El contratista deberá presentar con su cuenta, los documentos contractuales del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del presente contrato, con sus respectivos soportes o constancias de pagos y actividades realizadas, los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato y cargados en su integridad y calidad en la plataforma SECOP II, como requisito previo para el pago de la cuenta.

## 9.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, a cargo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1103 de fecha 24 de febrero de 2023,** con la siguiente identificación presupuestal:

| Dimensión | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | Valor WNTUKWA |
|---|---|---|
| Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.28.21.01-32 | $ 20.000.000 |
| Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.21.24.01-32 | $ 23.000.000 |
| Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.26.42.01-32 | $ 14.000.000 |
| Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.27.27.01-32 | $ 7.000.000 |
| Servicio de gestión del riesgo para abordar | 21 – 2.3.2.02.02.009.19.05.43.54-32 | $ 30.000.000 |



Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| situaciones situaciones endemo-epidémicas | | |
| **TOTAL** | | **$ 94.000.000** |

## 10.0 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona jurídica de la que trata la Resolución 000518 de 2015, con capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas 2023, del Municipio de Valledupar.

## 10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

El literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que *"Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".*

El Ministerio de salud y de protección social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6to de la Ley 1438 de 2011, mediante la Resolución 1032 de 2013, se formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

En el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de Influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

El propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

En virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, a través de la Resolución 000518 de 2015, estableció las disposiciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y determinó las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas



Powered by CamScanner

(PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública.

De otra parte, en relación con el valor cancelar, se tiene en cuenta la experiencia e idoneidad requerida para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta los contratos anteriores, para la presente vigencia.

**10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de un Contrato Interadministrativo entre entidades Estatales no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

**10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe cumplir con lo establecido en la Resolución 000518 de 2015 de la siguiente manera:

- La ***entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica v operativa.***

- ***Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.***

La ejecución de todo proyecto requiere un liderazgo para que impulse y garantice el adecuado proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación; acciones que en materia de ejecución de PIC, debe desarrollar un coordinador. En consecuencia, el costo previsto para la ejecución de las acciones del PIC debe incorporar el valor que se requiera para garantizar la coordinación del proceso requerido.

De conformidad con la Resolución 000518 de 2015, la institución que ejecutará el PIC debe cumplir con ciertos criterios, entre los cuales se encuentra *"Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC... que cuenta con el perfil establecido por la Dirección Territorial de Salud"* (art. 15).

Entre de las responsabilidades de las instituciones que deban ejecutar el PIC, se prevé la de *"garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Dirección Territorial de Salud por el tiempo acordado... para la ejecución de las intervenciones contratadas"* (art. 11.4.2).



Powered by CamScanner

Lo anterior, implica que el eventual ejecutor debe certificar que tiene disponible el profesional que ejercerá la coordinación de dichas acciones o que puede proceder a la vinculación correspondiente.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. La persona jurídica para contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato, acorde con la normatividad vigente sobre la materia.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

### 11.1 Persona Jurídica

**PERFIL:**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.
Deberá contar con las condiciones técnicas y operativas de que trata la Resolución 000518 de 2015, en su artículo 15.

### 11.2 Capacidad Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal de la Persona Jurídica.
- Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores.
- Acto Administrativo de nombramiento y Posesión del Representante legal de DUSAKAWI IPS-I.
- Autorización para contratar de parte de la Junta Directiva de DUSAKAWI IPS-I
- Copia de la Cédula de Ciudadanía representante legal de la persona jurídica
- Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN de la Persona Jurídica y del representante Legal.
- Formato único de Hoja de vida de la función pública diligenciado.
- Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
- Declaración de bienes y rentas de la función pública
- Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas Representante Legal
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica.



Powered by CamScanner

- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General del Representante legal.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes del RNMC
- Constancia de los pagos a los sistemas de seguridad social integral o certificado del revisor fiscal que de constancia que la entidad se encuentra al día con los pagos de conformidad con la Ley.
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (Si aplica)
- Registro en SECOP II

### 11.1.3. Capacidad técnica y operativa

Conforme al artículo 15 de la Resolución 000518 de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se deberá contar con:

a) Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
b) Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
c) Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
d) Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

## 12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente - procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:



Powered by CamScanner

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativas de la entidad.
Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

**CONTEXTO.**

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.



Powered by CamScanner

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

## IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR ETAPAS

## ETAPA DE PLANEACIÓN

| ITEM | ANÁLISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado. | x | | |
| 2 | Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural. | X | | |
| 3 | El valor del contrato corresponde a los precios del mercado. | | | X |
| 4 | La descripción del bien o servicio requerido es clara. | X | | |
| 5 | El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. | X | | |
| 6 | El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo. | | | X |
| 7 | El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. | X | | |

## JUSTIFICACIÓN

Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

## ETAPA DE SELECCIÓN:

| ITEM | ANÁLISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | | x | |
| 2 | Riesgo de colusión. | | | x |
| 3 | Riesgo de ofertas artificialmente bajas. | | | x |



Powered by CamScanner

**JUSTIFICACIÓN**

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la Ley 80 y la Ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE CONTRATACIÓN**

| ITEM | ANÁLISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Riesgo de que no se firme el contrato. | | x | |
| 2 | Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | | | x |
| 3 | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato. | | x | |
| 4 | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. | | x | |

**JUSTIFICACIÓN**

**Respecto al ítem 1:** Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el



Powered by CamScanner

mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

**Respecto al ítem 2:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

**Respecto al ítem 3:** No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

**Respecto al ítem 4:** No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE EJECUCIÓN:**

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

**IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:**

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

**EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo).
**MATRIZ DE RIESGOS.**

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

## 13. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

## 14. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.



Powered by CamScanner

## 15. INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o subcontratistas o dependientes.

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

## 16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y concordantes.

## 17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Valledupar.

El presente soporte se elabora el catorce (14) días del mes de abril de 2023, en el Municipio de Valledupar – Cesar.

Responsable,

**HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA**
Secretario Local de Salud

Proyectó: Laura Margarita Carrillo Castro - Abogada SLS
Revisión presupuestal y financiera: Yehimy Ortíz - Administradora Financiera SLS
Revisión y Asistencia Técnica: Nancy Tamayo - Profesional Especializada SLS



Powered by CamScanner